

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE OPERADORES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

C/ Bolivia, 56
08018 Barcelona
Teléfono 93 603 62 00
registro.operadores.teleco@cnmc.es

**DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS
INSCRITOS EN EL REGISTRO DE OPERADORES****NORMATIVA APLICABLE**

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
ELECTRÓNICAS, EL SERVICIO UNIVERSAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS, APROBADO POR EL REAL
DECRETO 424/2005, DE 15 DE ABRIL (REGLAMENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS)
LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO COMÚN (LPAC)

[De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Servicios de comunicaciones electrónicas, el operador estará obligado a comunicar a la CNMC las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente en el plazo máximo de un mes desde el día en que se produzca la modificación.]

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

- ✓ Escrito de solicitud de modificación de los datos inscritos en el Registro de Operadores firmado por representante legal acreditado, aportando la documentación acreditativa, compulsada o autenticada ante fedatario público.

Información de los datos objeto de inscripción en el Registro de Operadores y susceptibles de modificación:

- ✓ Respecto del operador:
 - Denominación social², si es persona jurídica.
 - Domicilio social, si es persona jurídica.
 - Domicilio indicado a efectos de notificaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Representación legal.
 - Persona responsable a efectos de notificaciones.
 - Los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- ✓ Respecto de las actividades inscritas:
 - La fecha prevista de inicio de las actividades.
 - Ámbito territorial de cobertura de las actividades inscritas.

¹ Presentación de la documentación:

Los documentos se presentarán en **castellano o catalán**. Aquellos que se aporten en lengua extranjera deberán estar traducidos oficialmente al castellano (art. 15.1, LPAC) y con Apostilla de La Haya.

Si algún documento está ya en poder de la CNMC indique el número de expediente en el que se encuentra (art. 53.d, LPAC).

Toda la documentación estará integrada por **originales o copias compulsadas o autenticadas**, artículo 27 LPAC y artículo 5 del Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas)

² En el caso de que el operador sea persona física podría darse el supuesto de modificación de su nombre o apellidos. Igualmente puede cambiar su nacionalidad o su documento de identidad, siendo necesario aportar la documentación acreditativa.